



**FONDO DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES  
DEL RAMO 33-FISE**

GOBIERNO DEL ESTADO  
OPERADO CON RECURSOS  
CAMPECHE 2015-2021

**SAIG**



- 2 0 1 /

CONTRATO 180/2017

Contrato de adquisición e instalación de sistemas solares fotovoltaicos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Ingeniería en Obras Civiles Makesh, S.A. de C.V. representada en este acto por la C. Tatiana Isabel Chávez Garduza, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante oficio No. SEDESYH/CA/RF/4297/2017, de fecha 02 de octubre de 2017, el Lic. Jorge Alberto Chanona Echeverría, Secretario de Desarrollo Social y Humano, solicitó la adquisición e instalación de sistemas solares fotovoltaicos, para destinarse a las localidades de Nuevo Tabasco, Agua Azul, San Antonio No. 2 y Tres de Mayo Tres, del municipio de Candelaria, Estado de Campeche.

**1.4.-** Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **No. SAIG-EST-022-17**.

**1.5.-** Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE) del ramo general 33 "Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios", Ejercicio Fiscal 2017.

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

**2.1.-** Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 276 de fecha 4 de junio de 2016; pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, notario público número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número N-2016012680, de fecha 29 de julio de 2016, con capacidad de comercializar los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".



FONDO DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES  
DEL RAMO 33-FISE

SAIG  
GOBIERNO DEL ESTADO  
OPERADO CON RECURSOS 2015-2021



- 2017 -

CONTRATO 180/2017

2.2.- Que su representante legal es la C. Tatiana Isabel Chávez Garduza, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 276 de fecha 4 de junio de 2016; pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, notario público número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número N-2016012680, de fecha 29 de julio de 2016 y se identifica con credencial para votar con folio 0101072150822, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: calle 2 manzana F lote 29, entre avenida Costera y Antigua Carretera a Hampolol, colonia Las Palmas 3ra sección, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 5111, renovado el 21 de julio de 2017.

2.7.- Que su registro federal de contribuyentes es: IOC160604CZ0.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, que a continuación se describen:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
105	Sistema	Suministro e instalación de sistemas solares fotovoltaicos a base de panel policristalino de 100 W; Inversor CD/CA de 800 W - 120 VCA; Controlador de carga inteligente 12/24V-10A; Batería solar de libre mantenimiento 12V - 115 AH, Soporte tubular con inclinación (orientación ajustable) tubo de acero galvanizado de 3mts de altura (60 MM-DIAM) para módulo solar con herraje de fijación; Anclaje de poste a base de concreto simple de 150 KG/CM2; 4 Lámparas fluorescentes ahorradoras de energía de 11W-12V; Juego de cables, apagadores, conectores, tornillería inoxidable y accesorios; Manual de usuario; incluye materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. Colocación de una placa metálica grabada de acero inoxidable, con medidas de 29.00 X 10.15CMS, al frente de cada una de las viviendas (en un lugar visible) con los logos, leyendas y colores como se	\$22,810.10	\$2,395,060.50



FONDO DE INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES  
DEL RAMO 33-FISE

GOBIERNO DEL ESTADO  
OPERADO CON RECURSOS 15-2021

SAIG



- 2017

CONTRATO 180/2017

señala en el "Anexo A". De igual manera, un letrero impreso en lona con medidas de 2.44x1.22 mts en la entrada principal de cada localidad (visible y con el consentimiento de la autoridad local), montado en estructura metálica a base de ptr de 2" con armellas y cinturones plásticos. A una altura del nivel inferior del letrero de 1.20 mts, anclado al terreno natural un mínimo de 0.60 mts con concreto simple, véase "Anexo B".

Descripción:

Incluye:

- Módulo marca Conermex multicristalino 100W. Garantía de potencia lineal de 80% a 25 años.  
Modelo: CNX-100 W

- Inversor marca Samlex, modelo SAM 800 de 800W, 12 VCD a 120 VCA, onda senoidal modificada.

- Controlador marca EP Solar, modelo PWM LS-1024B, PWM de 10 A, 12/24 V, microprocesador, indicadores luminosos a LED, comunicación ModBus RS 485, botón de encendido, programable.

- Batería Coner, marca Conermex, modelo 31H, 12 V, 115 Ah@100hr, libre de mantenimiento. Vida útil: 3 a 4.

- Soporte tubular con inclinación/orientación ajustable para un módulo (50W a 130W). Incluye: tubo de acero galvanizado, de 3 m de altura (ced. 30, 60 mm. diam.), cabeza inoxidable, travesaño "T" + largueros galvanizados, abrazadera y tornillería.

Marca: Conermex

Modelo: ST-01

- Lámpara fluorescente compacta, marca Conermex, modelo TF11, 12 V, 11 W y tubo integrado.

- Gabinete plástico profesional para 1 batería, resistente a la corrosión, con salidas de ventilación, salida de cableado, cinto de seguridad, contención de derrames, agarraderas y asiento de neopreno, para las baterías. Garantía 10 años.

Marca: Conermex.

Modelo: CM-1P.

"ANEXO A"

Placa metálica grabada de acero inoxidable, con medidas de 29.00 X 10.15cms.



FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES DEL RAMO 33-FISE

OPERADO CON RECURSOS

-2017-

GOBIERNO DEL ESTADO CAMPECHE 2015-2021

SAIG

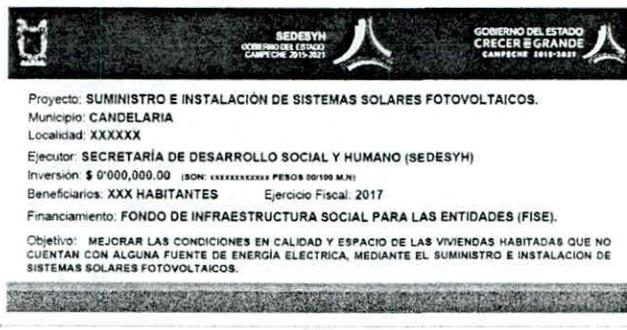


CONTRATO 180/2017



"ANEXO B"

Letrero impreso en lona con medidas de 2.44x1.22 mts, montado en estructura metálica a base de PTR de 2" con armellas y cinturones plásticos. A una altura del nivel inferior del letrero de 1.20 mts, anclado al terreno natural un mínimo de 60 cms con concreto simple.

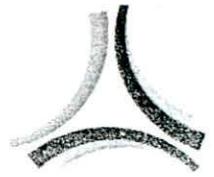


<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 2,395,060.50</b>
<b>16 % I.V.A.</b>	<b>\$ 383,209.68</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,778,270.18</b>



DE INFRAESTRUCTURA  
AL PARA LAS ENTIDADES  
DEL RAMO 33-FISE

OPERADO CON RECURSOS SAIG  
GOBIERNO DEL ESTADO  
- 2017 CAMPECHE 2015-2021



CONTRATO 180/2017

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato con I.V.A. incluido es de **\$2,778,270.18 (Son: Dos millones setecientos setenta y ocho mil doscientos setenta pesos 18/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato en un tiempo máximo de **30 días naturales**, contados a partir de la notificación del fallo.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Los bienes y servicios objeto del presente contrato serán pagados mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega-recepción de los mismos, todos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado"; en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes y servicios a proveer, a satisfacción de "El Estado".

B).- Que garanticen la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes y servicios contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D).- Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
 FEDERAL PARA LAS ENTIDADES  
 DEL RAMO 33-FISE

OPERADO CON RECURSOS

GOBIERNO DEL ESTADO  
 CAMPECHE 2015-2021  
 - 2017

SAIG



CONTRATO 180/2017

**Séptima.- Recepción de los bienes y servicios:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en los siguientes domicilios:

Cantidad	Descripción	Lugar de Entrega
9	Suministro e instalación de sistemas solares fotovoltaicos a base de panel policristalino de 100 w.	Nuevo Tabasco, Candelaria, Campeche
49		Agua Azul, Candelaria, Campeche
30		San Antonio No. 2, Candelaria, Campeche
17		Tres de Mayo Tres, Candelaria, Campeche

O en los domicilios que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, en este caso a la servidora pública Arq. Jimena Fernanda Alcalá González, Directora de Atención a la Marginación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Novena.- Recursos humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

**Décima.- Responsabilidad laboral:** Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**Décima Primera.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima Segunda.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima Tercera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima Cuarta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes y servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento del contrato.



**FONDO DE INFRAESTRUCTURA OPERADO CON RECURSOS SAIG**  
**SOCIAL PARA LAS ENTIDADES**  
**DEL RAMO 33-FISE**

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**CAMPECHE 2015-2021**



**CONTRATO 180/2017**

**Décima Quinta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima Sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima Séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima Octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de noviembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
 Secretario de Administración e  
 Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Tatiana Isabel Chavez Garduza  
 Rep. legal de Ingeniería en Obras Civiles  
 Makesh, S.A. de C.V.

**Testigos**

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis  
 Directora de Recursos Materiales.

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova  
 Subdirectora de Licitaciones y Contratos.